

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



RESOLUCIÓN JEFATURAL N°0016-2020 - INIA

Lima, 17 ENE. 2020

VISTO: El Oficio N° 739-2019-MINAGRI-INIA-DGIA.D/SDRIA de la Dirección de Gestión de la Innovación Agraria; el Informe N° 008-2020-MINAGRI-INIA-GG/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27262, Ley General de Semillas, modificada por el Decreto Legislativo N° 1080, en adelante la Ley General, declara de interés nacional las actividades de obtención, producción, abastecimiento y utilización de semillas de buena calidad, estableciendo normas para la promoción, supervisión y regularización de las actividades relativas a la investigación, producción, certificación y comercialización de semillas de calidad;

Que, el artículo 6 de la Ley General, señala que el Ministerio de Agricultura y Riego, a través del organismo público adscrito a éste, es la Autoridad en Semillas competente para normar, promover, supervisar y sancionar, las actividades relativas a la producción, certificación y comercialización de semillas de buena calidad y ejercitar las funciones técnicas y administrativas contenidas en la Ley General de Semillas;

Que, el artículo 5 del Reglamento General de la Ley General de Semillas, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2012-AG, en adelante el Reglamento General, señala que corresponde al Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA) ejercer las funciones de la Autoridad en Semillas, de acuerdo con lo señalado por el artículo 6 de la Ley General;

Que, el artículo 7 del Reglamento y Organización y Funciones del Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA), aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI, modificado por el Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI, en adelante el ROF del INIA, señala que *“La Jefatura es la máxima autoridad del INIA. Es Titular del Pliego Presupuestal y responsable de dirigir y ejercer la representación legal de la Entidad. Ante los organismos públicos y privados, nacionales e internacionales (...).”*

Que, conforme a lo indicado en el cuarto párrafo de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1387, *“Decreto Legislativo que fortalece las competencias, las funciones de supervisión, fiscalización y sanción y, la rectoría del Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA”*, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2019-MINAGRI,

ES COPIA FIEL

publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 01 de enero de 2020, señala que *“Mientras dure el proceso de transferencia, el INIA continúa ejerciendo como Autoridad en Semillas”*;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 0062-2019-INIA-DGIA de fecha 04 de octubre de 2019, la Dirección de Gestión de la Innovación Agraria (DGIA), conforme a lo establecido en el artículo 6 de la Ley General y el artículo 5 del Reglamento General, resuelve: i) Sancionar con la cancelación de la función de certificación de semillas al Comité de Semillas de Lambayeque – CODESE LAMBAYEQUE, con RUC N° 20165091834, por haber incurrido en las causales de cancelación previstas en los incisos c) y h) del artículo 10 del Reglamento Técnico de Certificación de Semillas, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2005-AG, la misma que deberá ser materializada y ejecutarse a través de una Resolución Jefatural, por jerarquía normativa, una vez que haya quedado consentido y/o decidido el presente acto administrativo; ii) Sancionar al Comité de Semillas de Lambayeque – CODESE LAMBAYEQUE, con RUC N° 20165091834, con una multa equivalente al 25% de la U.I.T., vigente al momento del pago, por no mantener organizado el Expediente LAM4-201-17, incumpliendo el inciso f) del artículo 11 e incurriendo en la infracción tipificada en el inciso b) del artículo 62 del Reglamento Técnico de Certificación de Semillas, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2005-AG;

Que, a través del Oficio N° 258-2019-MINAGRI-INIA-GG/UTD de fecha 23 de octubre de 2019, se notificó la Resolución Directoral N° 0062-2019-INIA-DGIA al Comité de Semillas de Lambayeque - CODESE LAMBAYEQUE, la misma que fue recepcionada con fecha 26 de octubre de 2019;

Que, con la Carta N° 124-2019/C.L de fecha 06 de noviembre de 2019 y recepcionado por la entidad con fecha 07 de noviembre de 2019, el Presidente de CODESE LAMBAYEQUE, interpone recurso de apelación contra la Resolución Directoral N° 0062-2019-INIA-DGIA de fecha 04 de octubre de 2019;

Que, con la Resolución Jefatural N° 0295-2019-INIA de fecha 17 de diciembre de 2019, se resolvió declarar infundado el Recurso de Apelación interpuesto por el Comité de Semillas de Lambayeque – CODESE LAMBAYEQUE contra la Resolución Directoral N° 0062-2019-INIA-DGIA de fecha 04 de octubre de 2019; dando por agotada la vía administrativa de conformidad con el literal b) del numeral 228.2 del artículo 228 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, mediante Informe N° 008-2020-MINAGRI-INIA-GG/OAJ de fecha 15 de enero de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica indica que en virtud al requerimiento de la DGIA, corresponde emitir el acto resolutivo que cancela la función de certificación de semillas otorgado al Comité de Semillas de Lambayeque – CODESE LAMBAYEQUE, con RUC N° 20165091834, conforme lo indicado en el Artículo 1 de la Resolución Directoral N° 0062-2019-INIA-DGIA de fecha 04 de octubre de 2019, toda

ES COPIA FIEL

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



RESOLUCIÓN JEFATURAL N°0016-2020-INIA

vez que dicho acto administrativo ha adquirido la calidad de cosa decidida, al haberse declarado infundado el recurso de apelación mediante la Resolución Jefatural N° 0295-2019-INIA de fecha 17 de diciembre de 2019;

Que, de acuerdo al inciso s) del artículo 8 del ROF del INIA, corresponde a la Jefatura “Ejercer la potestad sancionadora de conformidad con la normatividad vigente, y ejercer la última instancia administrativa en los procedimientos administrativos de la entidad”;

Con las visaciones de la Dirección de Gestión de la Innovación Agraria, la Gerencia General y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo señalado en la Ley N° 27262, Ley General de Semillas, modificada por el Decreto Legislativo N° 1080; el Decreto Supremo N° 006-2012-AG, que aprueba el Reglamento General de la Ley General de Semillas; el Decreto Supremo N° 024-2005-AG, que aprueba el Reglamento Técnico de Certificación de Semillas; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del INIA, modificado por el Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- CANCELAR la delegación de la función de certificación de semillas otorgada al Comité de Semillas de Lambayeque – CODESE LAMBAYEQUE, con RUC N° 20165091834, por haber incurrido en las causales de cancelación previstas en los incisos c) y h) del artículo 10 del Reglamento Técnico de Certificación de Semillas, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2005-AG.

Artículo 2.- Notificar, la presente Resolución Jefatural al Comité de Semillas de Lambayeque – CODESE LAMBAYEQUE, y a la Dirección de Gestión de la Innovación Agraria del Instituto Nacional de Innovación Agraria para su cumplimiento.

Artículo 3.- Disponer, la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Portal institucional del Instituto Nacional de Innovación Agraria (www.inia.gob.pe).

Regístrate y comuníquese.



JORGE LUIS MAICELO QUINTANA, Ph.D.
JEFE
Instituto Nacional de Innovación Agraria



